

REF.: Declara en construcción el proyecto SE 417 y Línea de 69 kV "Tap Off 416 – Tap Off 417", de Minera Escondida Limitada.

SANTIAGO, 9 de junio de 2025

RESOLUCION EXENTA Nº 314

VISTOS:

- 1) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9º del D.L. Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- 2) Lo establecido en el artículo 72º-17 del D.F.L. Nº 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley Nº 20.936, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- 3) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4) El Decreto Supremo Nº 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que, en su artículo primero, aprueba Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, y que en su Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los Pequeños Medios de Generación Distribuida, en adelante, "Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- 5) El Decreto Supremo Nº 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2020, en adelante "Reglamento de MGPE";
- 6) El Decreto Supremo Nº 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, en adelante e indistintamente "Reglamento de Transmisión y Planificación";

- 7) La Ley N° 21.180 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 25 de octubre de 2019, "Ley de Transformación Digital del Estado";
- 8) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 9 de noviembre de 2020, que Establece normas de aplicación del artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;
- 9) La solicitud de Declaración en Construcción del proyecto SE 417 y Línea de 69 kV "Tap Off 416 – Tap Off 417" (N° 35507603), realizada por la empresa Minera Escondida Limitada, el 30 de enero de 2025 a través de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción;
- 10) El cumplimiento de los antecedentes y documentos indicados en el artículo 19° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y las respuestas satisfactorias de parte de Minera Escondida Limitada a las observaciones emitidas por esta Comisión el 9 de mayo de 2025;
- 11) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- 12) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que éstas sean declaradas en construcción;
- 2) Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción sólo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;
- 3) Que, el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para

declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;

- 4) Que, el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos Pequeños Medios de Generación Distribuidos que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 5) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGPE respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;
- 6) Que, el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;
- 7) Que, teniendo en cuenta la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción con base en lo establecido en los numerales 7) y 8) de Vistos, y la debida eficiencia en los distintos actos administrativos a cargo de esta Comisión, se considera razonable efectuar resoluciones de declaración en construcción individuales y digitales por el o los proyectos respectivos, que serán sistematizadas posteriormente en una única resolución exenta de carácter mensual;
- 8) Que, en atención a los antecedentes ingresados a la Plataforma Digital de Declaración en Construcción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9) de Vistos, y a las respuestas a las observaciones realizadas por esta Comisión de acuerdo a lo indicado en el numeral 10) de Vistos, el titular del proyecto ha acompañado los documentos requeridos para la declaración en construcción del proyecto que indica; y,
- 9) Que, a la luz de lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mediante la cual se declare en construcción el proyecto que indica.

RESUELVO:

- I. Declárese en construcción el siguiente proyecto del Sistema Eléctrico Nacional, por haberse dado cumplimiento a las exigencias y requisitos establecidos en el artículo 72°-17 de la Ley, en el Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y en el Reglamento de MGPE, según corresponda:

Proyecto	Descripción	Propietario	Fecha estimada de Interconexión	Tensión [kV]	Potencia [MW]
SE 417 y Línea de 69 kV "Tap Off 416 – Tap Off 417"	El proyecto consiste en la construcción de la nueva S/E 417 en tecnología GIS, configuración barra simple que alojará un transformador de 10 MVA 69/4,16 kV, para alimentar la nueva torre de captación WRT3	Minera Escondida Limitada	feb-27	69	6,0

- II. Considérese e incorpórese el o los proyectos individualizados anteriormente en la resolución exenta mensual expedida a efecto de dar cumplimiento al artículo 21 del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- III. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

Anótese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DZO/MFH/PMP/AAA/LAN/EMA

DISTRIBUCIÓN:

- Minera Escondida Limitada
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE